



RESOLUCIÓN EXENTA N° ARICA Y PARINACOTA

SOLICITUD : **N°1285.**
FECHA DE SOLICITUD : **15 de diciembre de 2022.**
PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA
EMISOR : ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2023 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005; en la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N°289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N°67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511, de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N°05/1710, de 18 de noviembre, la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2023; las facultades que me confiere el DS N°83 de fecha 17.12.2022 del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su **artículo 36** que, *“por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares”;*

2. Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el Decreto N°289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

3. Que, el Decreto N°289 en su **artículo 8°** dispone que: *“los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor”;*

4. Que, la División de Educación General mediante Ord. N°05/1710, de fecha 18 de noviembre 2022, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

5. Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2023 para los establecimientos educacionales de la Región de Arica y Parinacota:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. - El año escolar inicia el 1° de marzo de 2023 y finaliza el 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2°. - El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°. - El año escolar 2023 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

Inicio del año escolar	1 de marzo
Ingreso de docentes	1 de marzo
Jornada de planificación inicial	1 y 2 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4to. Medio	3 de marzo
Régimen Semestral:	
I Semestre	3 de marzo al miércoles 28 de junio (17 sem.)
II Semestre	17 de julio al 7 de diciembre (21 sem.)
Último día de asistencia de estudiante primer semestre	28 de junio
Jornada de evaluación primer semestre y planificación	29 y 30 de junio
Receso de invierno régimen semestral (vacaciones de estudiantes)	3 al 14 de julio ambas fechas inclusive
Régimen Trimestral:	
I Trimestre	3 de marzo al 2 de junio (13 sem.)
II Trimestre	5 junio al 15 de septiembre (13 sem.)
III Trimestre	20 de septiembre al 7 de diciembre (12 sem.)
Ingreso de estudiantes EPJA	13 de marzo
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	7 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	22 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	1 de diciembre

*A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

*Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales y sus respectivas jornadas de evaluación y planificación (1 semana al término del 1er semestre y 1 semana al término del 2do semestre o vacaciones semestrales. Se sugiere optar por vacaciones semestrales, es decir, el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 3 al 14 de julio). Esta decisión deben comunicarla a DEPROV hasta el 16 de enero 2023.

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 4°. - **De la suspensión de clases:** Estas sólo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial. Asimismo, el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.

Las solicitudes de suspensión de clases por interferidos, días adicionales en semana de fiestas patrias, día del profesor(a) y educadoras(es) de párvulos, jornadas adicionales con equipos educativos u otros similares, siempre implican recuperación. Estas fechas son conocidas anticipadamente por lo que se deben incluir en la presentación que realiza el sostenedor y establecimiento educacional al inicio del año y no podrán ser solicitadas durante el año lectivo. Las solicitudes correspondientes deben ser presentadas a más tardar el día 16 de enero del año 2023 en SECREDOC.

Artículo 5°. - **Del cambio de actividades:** Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes.

Artículo 6°. - **Educación Rural:** Los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Departamento Provincial y el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, deberán elaborar en forma conjunta, un Plan Anual de Trabajo articulado que establezca objetivos, estrategias, iniciativas, acciones relevantes, cronograma y evaluación del apoyo que se brindará a los establecimientos, docentes y estudiantes rurales, el cual se nutrirá considerando las necesidades de los microcentros. En este contexto, cada Microcentro llevará a cabo su plan de acción, registrando un acta y control de asistencia, como medio de verificación del trabajo que realizan.

El calendario anual de reuniones de microcentros rurales debe considerar 2 reuniones regionales integradas y debe ser compartido con la Unidad Regional de Subvenciones, la Superintendencia de Educación (regional) y con JUNAEB.

Las clases no realizadas bajo las circunstancias señaladas en el presente artículo se considerarán como horas hechas y en el Libro de Clases se registrará como “Artículo 6 del CER 2023”.

Artículo 7°. - **El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación:** Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Los establecimientos educacionales de la Región de Arica y Parinacota, interesados en implementar Programas de Educación Básica y Media de Adultos para ciudadanos que cumplen con el Servicio Militar y personal del Ejército de Chile, de conformidad al Decreto Supremo Exento N°516 de 2001, tendrán plazo hasta el 16 de enero de 2023 para informar su interés a SECREDOC.

Artículo 8°. - **Planes y Programas de Estudio:** Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de estos, deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el viernes **15 de septiembre de 2023**.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES.

Artículo 9°. - Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

MARZO	FECHA
Día Internacional de la Mujer	8 marzo
Día contra el Ciberacoso	13 marzo
Día mundial del Agua	22 marzo
Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	31 marzo
ABRIL	FECHA
Día de la Actividad Física	06 abril
Día de la Educación Rural	7 abril
Día de la Tierra	22 abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 abril
Fundación de la ciudad San Marcos de Arica	25 abril
Día de la Convivencia Escolar	26 abril
Día del Carabinero	27 abril
MAYO	FECHA
Semana de la Educación Artística	15 al 19 de mayo
Día de los estudiantes	11 mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 mayo
Día de las Glorias Navales	21 mayo
Día del Juego	27 mayo
Día nacional del Patrimonio Cultural	28 mayo
Semana de la Seguridad Escolar	29 mayo al 02 junio
Día mundial sin fumar	31 mayo
JUNIO	FECHA
Día Mundial del Medio Ambiente	5 junio
Conmemoración Asalto y Toma del Morro de Arica	7 junio
Día mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 junio
Día nacional del Detective	
Día de los Pueblos Originarios (Mara T'aqa)	21 junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 junio
Día nacional del Bombero	30 junio
JULIO	FECHA
Día nacional de la Bandera	9 julio
Día internacional de la mujer afrodescendiente	25 julio
AGOSTO	FECHA
Día de la Pachamama	1 agosto
Día del Dirigente y Dirigenta Social Comunitaria	7 agosto
Día del niño y la niña	14 agosto
Día nacional de la Paz y la No Violencia	17 agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 agosto
Día del y la técnica de educación parvularia	28 agosto
Día internacional de los Afrodescendientes	31 agosto

SEPTIEMBRE	FECHA
Día Mundial de la Salud Sexual	4 septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 septiembre
Día de la Alfabetización y de la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas	7 septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 septiembre al 25 octubre
Fiestas Patrias	18 septiembre
Glorias del Ejército	19 septiembre
Día internacional de la Paz	21 septiembre
Aniversario de la Provincia de Parinacota. Día Mundial de Prevención del Embarazo No planificado en la Adolescencia.	26 septiembre
OCTUBRE	FECHA
Día de los Asistentes de la Educación	1 octubre
Día de la Ciencia, la Tecnología, conocimiento e Innovación	2 octubre
Día de la música chilena	4 octubre
Aniversario de la región de Arica y Parinacota	8 octubre
Encuentro de dos mundos	9 octubre
Juegos Panamericanos Santiago 2023	20 octubre al 5 noviembre
Día de profesoras y profesores	16 octubre
Día de la Foto-educación y Protección Solar	18 octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 octubre
NOVIEMBRE	FECHA
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	6 noviembre
Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual contra NNA	20 noviembre
Día de la educación parvularia y del educador(a) de párvulos	22 noviembre
Día regional del Orientador Educacional	24 noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	25 noviembre
DICIEMBRE	FECHA
Día Mundial de la prevención del VIH y SIDA	1 diciembre
Día de la Inclusión y la no discriminación Día nacional del pueblo Afrodescendiente chileno	3 diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 diciembre
Día Internacional de las personas migrantes	18 diciembre

IV. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 10°. - Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 11°. - La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios de este.

Artículo 12°. - La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

Artículo Segundo: **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

Artículo Tercero: TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

FVLL/MVA/EGF/egf

Distribución:

División de Educación General (digital)
Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC nivel central (digital)
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota (digital)
Delegación Presidencial Provincial Parinacota (digital)
SEREMI de Gobierno (digital)
SEREMI de Deportes (digital)
SEREMI Desarrollo Social (digital)
SEREMI Medio Ambiente (digital)
SEREMI Transporte y Telecomunicaciones (digital)
SEREMI de Salud (digital)
SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (digital)
Contraloría Regional de la República (digital)
Gobernador Regional Arica y Parinacota (digital)
Alcaldes Ilustres Municipalidades de la Región: Arica, Camarones, Putre y General Lagos (4) (digital)
Dirección Regional JUNAEB (digital)
Dirección Regional JUNJI (digital)
Dirección Regional INTEGRAL (digital)
Dirección Regional SERNAM (digital)
Dirección Regional CONADI (digital)
Dirección Regional CONAF (digital)
Dirección Regional Superintendencia Educación (digital)
Agencia de Calidad Macrozona Norte (digital)
Colegio de Profesores de Arica (digital)
Universidad de Tarapacá (digital)
Universidad Santo Tomás (digital)
Universidad Arturo Prat (digital)
Universidad Tecnológica INACAP (digital)
CFT estatal (digital)
Servicio Local de Educación Pública Chinchorro (digital)
Establecimientos Educativos de la región (144) (digital)
Departamentos Regionales SECREDOC (3) (digital)
DEPROV (digital)
Asesoría Jurídica, SECREDOC (digital)
Unidad Regional de Subvenciones (digital)
Registro Curricular, SECREDOC (digital)
Ayuda MINEDUC Regional (digital)
Archivos y documentos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1947902-78142a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>